

GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 30 DE JULIO DE 1818.

TURQUIA.

Constantinopla 10 de Junio.

El gobernador ruso del puerto de Cafá se apoderó por sorpresa hará unos 10 meses de un buque otomano que habia entrado en dicho puerto obligado del mal tiempo; puso en libertad á los esclavos de ambos sexos que este conducia á Constantinopla, y al mismo tiempo le despojó del cargamento de cera y peltería que tenia á bordo con infraccion de los tratados. El Emperador de Rusia, animado de un espíritu de justicia y moderacion digno del mayor elogio, ha mandado á su ministro en esta corte baron de Strogonoff dar la satisfaccion siguiente á la Puerta Otomana. Que S. M. I. habia desaprobado la conducta del gobernador de Cafá, relevándole de su mando, y mandándole comparecer en St. Petersburgo para juzgarle en consejo de guerra por la infraccion cometida contra el referido buque otomano; que habiéndose puesto dicho gobernador en camino para Petersburgo, murió de un accidente apoplético en el camino; pero que debiéndose indemnizar á los propietarios de los artículos despojados, autorizaba á su ministro para que con intervencion de la Puerta se averigüe su justo valor, á fin de satisfacer á los interesados; bien entendido, que en este caso por haber sido arrebatados los esclavos de á bordo debian ser indemnizados de su valor los propietarios, y que siempre que un esclavo pise el suelo ruso, de cualquiera naturaleza que sea, y reclame su libertad, desde luego quedará libre enteramente.

RUSIA.

Mittau 9 de Junio.

Hoy han traído aqui el cadáver del feld-mariscal príncipe Barclay de Tolly, habiendo salido fuera de la ciudad á recibirle el general de la caballería conde de Wittgenstein, comandante en gefe del segundo ejército, acompañado de todos los generales y de todas las autoridades civiles y eclesiásticas. El cadáver, precedido de una música fúnebre, fue conducido por medio de tres filas que formaban las tropas á la iglesia luterana de la Trinidad, en donde ha quedado depositado hasta mañana, que saldrá de aqui para Riga.

Moscow 20 de Junio.

En la tarde del dia 15 del corriente llegaron el Rey de Prusia y el Príncipe Real á una quinta del gran camarlengo Mr. Narischkin, situada en las inmediaciones de esta capital, habiendo sido recibidos por el Emperador nuestro Soberano en Kuntzewo, á tres millas de aqui.

NORUEGA.

Cristiania 15 de Junio.

La dieta de Noruega ha dirigido á S. M. el mensaje siguiente:

„En medio de la satisfaccion que sienten los habitantes de Noruega con la esperanza de ver en breve á V. M. habitar entre ellos, y recibir la antigua corona de la Noruega, sus representantes no han perdido de vista el estado del reino en el caso de que alguna enfermedad impidiese á V. M. el dirigir las riendas del Gobierno.

„Guiada de esta consideracion la Dieta, y queriendo dar al Príncipe que algun dia ha de ocupar el lugar de V. M. una prueba de la confianza y de las esperanzas que tiene en él, ha decretado lo siguiente:

„En el caso de que alguna enfermedad impidiese que S. M. se ocupe en los negocios del Gobierno, la administracion del reino se conferirá á S. A. el Príncipe Real Josef Francisco Oscar, entre tanto que dure la enfermedad de S. M., y esto con todo el pleno poder y derechos que la constitucion da al Rey de Noruega.”

„La Dieta al presentar á V. M. esta resolucion, con la cual se lisonjea de haber satisfecho los deseos de V. M. y de haber merecido su aprobacion, implora la proteccion del cielo á favor de la preciosa vida de V. M.

„En nombre de todos los representantes. = P. T. *Christie*, Presidente. = P. T. *Knudson*, Secretario. = *Cristiania 19 de Mayo de 1818.*”

AUSTRIA.

Viena 1.º de Julio.

El último correo que ha llegado aqui fue despachado por SS. MM. II. el 26 del pasado desde Petrinia, en donde á la sazón se hallaba la Emperatriz esperando á su augusto esposo.

Segun las noticias que se han recibido por este correo SS. MM. salieron el 24 del pasado de Carlstatt, adonde habian llegado el 21.

El ministro de Prusia cerca de nuestra corte Mr. de Krusemark ha salido de aqui para Carlsbad, en donde se detendrá algunos dias.

El feld-mariscal Fernando de Wurtemberg ha fijado por ahora su residencia en Saltzburgo, y la duquesa su esposa acaba de llegar aqui á visitar á su padre el príncipe Metternich, nuestro ministro de Negocios extrangeros, cuya quebrantada salud no deja de dar algun cuidado.

La sociedad general de agricultura de los estados austriacos ha celebrado estos dias una junta, que presidió el archiduque Juan, y en la que fue admitido, entre otros individuos, el feld-mariscal conde de Bellegarde.

Idem 4.

Hace tres dias que llegó á Baden el príncipe Metternich, y la semana que viene saldrá de alli para Carlsbad acompañado del consejero conde de Mercy. Segun se cree no volverá ya á Viena antes de la reunion de los Soberanos en Aquisgran.

ALEMANIA.

Hamburgo 4 de Julio.

Un periódico de estas inmediaciones dice que el Rey de Suecia ha propuesto á la comision permanente de los estados de aquel reino vender la colo-

nia de S. Bartolomé para emplear su producto en extinguir las antiguas deudas de la Noruega: noticia que creemos destituida de fundamento, y que en nuestro concepto prueba que la falta de novedades obliga á los periodistas á inventar cosas con que llenar sus periódicos.

Coblentz 5 de Julio.

Esperamos con impaciencia que vuelva el Príncipe de Hardemberg, porque sabemos que su presencia en estas provincias tendrá un influjo poderoso sobre nuestra suerte futura, y hará que se nos conceda el arreglo definitivo que tanto tiempo há se nos ha prometido.

La conservacion de las propiedades es uno de los principales objetos que el Gobierno se propone; y en virtud de esto se han restituido ya á varios particulares, así como á varias corporaciones, las propiedades que se les habian quitado injustamente durante el curso de las revoluciones que han sufrido nuestras provincias; además de lo cual se han concedido indemnizaciones por aquellas propiedades que no han podido restituirse.

Concluida que sea la reunion de los Soberanos en Aquisgran, el Rey de Prusia irá á visitar el gran ducado del Rhin.

Se asegura que una parte de las tropas prusianas que hay en Francia se acantonarán en el gran ducado despues que evacuen aquel reino.

Francfort 7 de Julio.

Escriben de Viena que el 29 del pasado llegó allí de Paris el caballero Saint-Marc, secretario de la legacion de Francia.

S. M. la Reina de Wurtemberg acaba de fundar una casa de educacion para las niñas hijas de familias de distinción.

Escriben de Hamburgo que el 1.º de Julio la Dalecarlia, provincia de Suecia, estaba todavía en gran parte cubierta de nieve amontonada en las faldas de los montes y junto á las paredes de las casas.

Se cree que el Emperador de Austria pasará á Cassel con motivo del viaje á Aquisgran.

Se dice que el Príncipe hereditario de Hesse-Homburgo será nombrado gobernador de Maguncia, y fijará su residencia en aquella ciudad como plaza fuerte de la Confederacion. El Príncipe Carlos ha conservado hasta ahora el título de esta dignidad que se le confirió en 1815; pero habiendo dejado de ejercerla desde el fin de la campaña de aquel mismo año, se asegura ahora que la renuncia del todo á favor del Príncipe de Homburgo.

BAVIERA.

Nuremberg 6 de Julio.

Segun las últimas cartas de Egra habian llegado ya á Franz-Brunnen muchos extranjeros, y continuaban llegando otros; de suerte que estaban ya tomadas para los 15 últimos dias de este mes y para todo el de Agosto cuantas casas de alquiler habia. Añaden que á Toeplitz acuden tambien infinitos extranjeros, y que en Carlsbad hay ya de 8 á 90 de ellos, entre los cuales se cuentan el Príncipe Carlos de Schwarzenberg y otras personas de la mayor distincion.

Munich 21 de Julio.

A pesar de la ausencia del Rey los ministros trabajan sin intermision: ve-

mos con frecuencia entrar y salir correos; y sabemos que hay un interes general en los negocios de Alemania.

Hoy han salido de aqui las cinco Princesas de Baviera, hijas de nuestro Soberano, para el palacio de Tegernsée, en donde se detendrán hasta que vuelvan SS. MM. La otra hermana, la Princesa Carolina, ha ido con la Reina su madre á los baños de Baden.

Dentro de poco se empezarán á reedificar en Saltzburgo algunos de los edificios que quedaron destruidos en el incendio del dia de la Ascension. Se asegura que la corte de Viena ha dado órden para que se edifiquen nuevos cuarteles, señalando al efecto una suma de mucha consideracion, y que se ha presentado en aquella corte un plan para la reedificacion de la ciudad, el cual se presentará á S. M. I. luego que regrese.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 10 de Julio.

Ayer corrian voces de que los ministros trataban de juntar el parlamento en todo el mes próximo.

El mariscal Beresford ha llegado á esta capital en el paquebote el Príncipe Ernesto.

Se dice que el Gobierno ha pedido al comercio buques de trasporte para conducir dentro de cierto tiempo á este pais las tropas, artillería y bagages del cuerpo de ejército ingles que está en las fronteras de Francia.

ESPAÑA.

Mahon 30 de Junio.

Nota de los barcos que existen incomunicados en este lazareto hoy dia de la fecha.

- 1.º Bergantin el Veloz, patron Nicolas Viale, español, procedente de Smirna, con aceite, 30 dias de cuarentena.
- 2.º Bergantin Monte Carmelo, patron Francisco Torres, español, de Túnez, con aceite, 30 idem.
- 3.º Bergantin Ledis, patron Jaime Fabó, frances, de Bona, con trigo, 40 idem.
- 4.º Goleta Mari, patron Pedro Cabaglieri, ingles, de Túnez, en lastre y pasajeros, 30 idem.
- 5.º Bergantin Neron, patron Baltasar Caravana, ingles, de Alejandria, con habas y trigo, 30 idem.
- 6.º Bergantin la Madona de S. Márcos, patron Spiro Antipa, ingles, de Alejandria, con habas, 30 idem.
- 7.º Bergantin la Agueda, patron Estéban Andricevich, ruso, de Constantinopla, con trigo, 30 idem.
- 8.º Fragata Cibella, patron Mariano Glodolich, austriaco, de Alejandria, con trigo, 30 idem.
- 9.º Bergantin S. Joaquin y Sta. Ana, patron Francisco Hernandez, español, de Suza, con aceite y jabon, 30 idem.

10. Bombarda Masahuda, patron Hamet Benalí, marroquino, de Oran, con trigo, cebada y cueros, 40 idem.

11. Jabeque la Concepcion, patron Nicolas Olchere, sardo, de Oran, en lastre, 40 idem.

12. Polacra Mariana, patron Spiridion Ducovich, ruso, de Alejandria, con trigo, 30 idem.

13. Bergantin Aquiles, patron Eustaquio Micalopolo, ingles, de Malta, con maiz y arroz, 8 idem.

Notas. 1.^a Segun la patente de la bombardas Masahuda, núm. 10, fecha en Oran 26 de Abril último, mueren diariamente 30 personas del mal de peste.

2.^a Segun la del jabeque la Concepcion, núm. 11, fecha en idem el 13 del actual, mueren 40 personas cada dia, y por la declaracion de su capitán llegan á 80: este barco sale en cuarentena.

Sacedon 26 de Julio.

No ha ocurrido novedad en la importante salud de SS. MM. y A., y el REY nuestro Señor sigue tomando con provecho los baños.

Hoy han cumplimentado á SS. MM. y A. D. Juan Antonio Perez á nombre de la villa de Azañon, provincia de Guadalajara, y D. Nicolas Hernandez de Sauco, alcalde de Trillo, con su compañero y diputado.

Madrid 29 de Julio.

Continuacion de los partes insertos en las gacetas de Caracas (1).

3.^o *Del comandante de S. Carlos al capitán general interino de Venezuela.*

„El capitán D. Miguel Leon, con fecha 15 del corriente desde el Baul, me dice lo que copio.

„En esta hora, que serán las 3 de la tarde, he entrado en este pueblo, donde he batido y derrotado completamente los enemigos, cuyo número era de 200 ó mas, segun voz general del pueblo, y la tropa que me acompaña de 140, habiéndoseles matado 21 y hécholes solo 8 prisioneros, porque los demas se escaparon habiéndose tirado al rio. Se les cogieron 14 carabinas y un trabuco, 35 lanzas, 20 paquetes de cartuchos y 69 bestias entre yeguas y caballos, porcion de sillas y algunos sables y puñales. En el dia de mañana salgo á marcha redoblada á tomar el punto de Guadarrama, de donde daré á V. el parte inmediatamente.

„Tambien participo á V. como en los 21 muertos hay 2 capitanes y 2 sargentos, nombrados los primeros Ignacio Franco y Reyes Guevara, ignorando los nombres de estos últimos, habiendo salido herido por la espalda el famoso Salaobscura.

„Los 40 fusileros que dije á V. me remitiera, por no necesitarlos ahora, los puede V. dejar. Tambien remito un bando que publicaron el dia que entraron aqui, y una carta que les cogí.

„Lo que participo á V. para que lo haga saber á esos fieles habitantes, y á todos los que son amantes de la justa causa.

„Cuyo bando y carta remití al Excmo. Sr. general en gefe con insercion

(1) Véase la gaceta anterior.

de este parte. Todo lo que comunico á V. para su superior satisfaccion y la de los fieles habitantes de esa capital.

„Dios guarde á V. muchos años. San Carlos 18 de Abril de 1818. = Ramon Gonzalez. = Sr. capitan general de estas provincias.”

4.º *Oficio del Excmo. Sr. D. Pablo Morillo al capitan general interino de Venezuela.*

„D. Domingo Volcan, de la division del coronel D. Rafael Lopez, acaba de llegar con dos banderas cogidas á los rebeldes en la brillante accion del Rincon de los Toros, donde el traidor Bolivar ha sido completamente derrotado.

„Trescientos muertos, 100 prisioneros, 400 fusiles, 30 cargas de municiones, mas de 300 caballos, lanzas, carabinas y todo su armamento ha quedado en nuestro poder.

„Los enemigos en número de 450 infantes y 700 caballos se dirigian, capitaneados por Bolivar, á batir á Lopez, cuando este bizarrísimo gefe los sorprendió el 17 del actual en el expresado punto.

„Ha perecido el infame Silvestre Palacios que mandaba el batallon de cazadores. Este ingrato oficial, á quien la piedad del REY nuestro Señor habia colmado de beneficios, y concedido permiso para que viniese á ver su familia á estos dominios, cometió la vil traicion de unirse á las hordas de malvados que devastan estas provincias, y acaba de recibir el premio que merecia su desleal conducta.

„Se duda de la existencia de Bolivar, pues su chaqueta y gorra la tiene uno de nuestros soldados, que manifiesta haber dado muerte al que la llevaba. Si este hecho se confirma, habria perecido este infame á los 8 años cabales de la revolucion.

„Ha muerto tambien el hipócrita fraile Prado, capellan de Bolivar, y otros muchos gefes y oficiales.

„En medio de estas satisfacciones hemos tenido el profundo dolor de la muerte del dignísimo coronel D. Rafael Lopez, honor del ejército expedicionario, cuya pérdida lloraremos siempre. Este bizarro gefe murió en el último choque, ya decidida la victoria, cuando todo estaba destruido, teniendo el infortunio de ser el único oficial que ha perecido en una accion que solo ha costado 6 valientes á las armas de S. M.

„Partícipolo todo á V. S. para su inteligencia, y que lo haga saber á lbs fieles habitantes de estas provincias.

„Dios &c. Cuartel general de Valencia 19 de Abril de 1818. = Pablo Morillo. = Sr. D. Juan Bautista Pardo.”

P. D. Han pasado por las armas los rebeldes á cinco oficiales del batallon de Numancia, y á todos los soldados de este cuerpo que les quedaron despues de la accion de Ortiz.

5.º *Parte circunstanciado del comandante D. Antonio Plá al Excmo. Sr. general en gefe del ejército expedicionario sobre la gloriosa accion del Rincon de los Toros.*

„Exmo. Sr.: Despues de 26 horas de penosa marcha llegamos en la madrugada de ayer, sin haber hecho un descanso, al Rincon del Toro, á media

legua de S. Josef de Tisnados, donde se hallaba el rebelde Bolívar con más de 700 caballos y 350 infantes. Al acercarnos á su campamento se cogió un criado de este, y habiendo dicho el parage donde su amo dormía, dispuso el coronel D. Rafael Lopez que el gefe de estado mayor D. Tomas Renovales fuese con una partida de infantería á ver si podia cogerle; pero despues de haber penetrado este gefe con el mayor sigilo por el campamento enemigo, al acercarse á la mata donde dormía Bolívar, se encontró con el gefe de estado mayor de ellos, con quien estuvo hablando, en el concepto de ser patrulla suya; pero rezeloso de la estratagemá, se arrojó de pronto donde se hallaba el pretendido gefe supremo, y levantándose este precipitadamente, á tiempo que le cercaban, con otros tres que le acompañaban, huyeron por el monte, y habiéndoles hecho una descarga, murieron los tres de la comitiva; de los cuales uno era coronel y otro su capellan Fr. Estéban Prado. Permanecimos en este estado, alarmándose ellos hasta acercarse el dia, que presentaron su línea, muy superior á la nuestra en las dos armas, teniendo su infantería en el centro, y á los costados la caballería. Nuestra línea estaba compuesta de una compañía de honor de oficiales agregados, y el escuadron de S. Francisco de Tisnados á las órdenes del coronel D. Rafael Lopez. En el centro la infantería en columna cerrada mandada por el teniente coronel capitán de cazadores de Navarra D. Salvador de Medina. La izquierda la ocupaban el primero y segundo escuadron de lanceros del Rey á mis órdenes, y la reserva constaba del tercero y cuarto escuadron á las órdenes del capitán graduado de teniente coronel D. Ramon Garcia. La formacion de nuestra caballería era la de columna por mitades. La compañía de flanqueadores mandada por su capitan Reyes Alvarado ocupaba todo el frente en guerrillas. En este estado, luego que acabó de aclarar, nos hallamos á medio tiro de cañon unos de otros. Nuestra línea se puso en movimiento sufriendo un terrible fuego; pero á estas valientes tropas no les arredró ni la superioridad de enemigos ni la temprana muerte de su intrépido caudillo, que tantas veces las habia conducido á la victoria, y continuaron en su carga con el mismo orden que si estuviesen en una parada. Yo caí sobre la derecha del enemigo, y despues de haber ahuyentado su caballería, me corrí con dos cortos escuadrones sobre su infantería, la que rompí al momento, entrando inmediatamente la nuestra á concluir su exterminio. Al mismo tiempo la izquierda enemiga con un grueso de caballería, mandado por Zaraza, trató de flanquear nuestra derecha y envolverla; pero el capitan D. Miguel de Carrion y Asopardo, que dirigia el tercer escuadron que estaba de reserva, le dió tan oportunamente un frente diagonal para cubrir este costado, que cargando al enemigo en union del escuadron de S. Francisco, le derrotaron completamente, y la acción fue decidida; contribuyendo tambien á esta gloria el ejemplo que les dió el gefe de estado mayor Renovales. Nuestra caballería siguió persiguiéndolos en todas direcciones, haciendo una carnicería horrorosa hasta arrollar su reserva. Luego que quedó el campo por nosotros, mandé al capitán graduado de teniente coronel D. Josef Martinez con 150 hombres para perseguir á los que se retiraban por el camino de Calabozo, cuya operacion tuvo el mejor resultado por el destrozo que hicieron; pero nuestra desgracia fue el que á la legua y media tuvieron los mas que regresar con las

sillas en la cabeza, por el mal estado de los caballos, que si hubiéramos tenido 200 útiles, concluyen en este dia los famosos traidores Bolivar, Cedeno, Zaraza y los restos que le seguian. El resultado de tan brillante accion ha sido dejar el enemigo en el campo de batalla mas de 400 muertos y 150 prisioneros: entre los primeros, segun declaracion de estos, el titulado general de brigada Pedro Leon Torres, el gefe de estado mayor Santander, los coroneles Galindo, Salon y Manrique, los tenientes coroneles Piñango y Silvestre Palacios, y el mayor Plaza. Entre los segundos el teniente coronel adicto al estado mayor Manfredo Bersolari, italiano, los mayores Josef Francisco y Juan de Dios Morales, el capitan ayudante de Bolivar Florencio Tovar y el cirujano Sebastian Olivares. Ademas de estos prisioneros se han cogido 120 mugeres que estaban con ellos. Tambien hemos rescatado de los prisioneros que cogieron en S. Fernando el teniente de Numancia D. Francisco Argona, los subtenientes del propio cuerpo D. Juan Antonio Galiani y Don Joaquin Villamil, y el de igual clase de Barinas D. Calixto Landaeta. Tambien se les han cogido dos banderas, de las cuales una me presentó el soldado de lanceros del Rey Lucas Rojas; todo el equipage de los gefes y oficiales, incluso el de Bolivar, tirando este en su retirada el dolman y gorra que llevaba puesta por no ser conocido: ademas tres cajas de guerra, y las cajas de pertrechos y útiles que expresa la adjunta relacion. De nuestra parte no hubo mas pérdida que la muerte del bizarro y valiente coronel D. Rafael Lopez con siete soldados mas, y heridos de gravedad los capitanes de lanceros del Rey Don Regino Landaeta y Gil Gonzalez; los alféreces Gregorio Rivas y Vicente Bermudez, y el teniente de dragones de la Union D. Benito Franco, con 21 soldados mas. Todos los gefes y oficiales se han portado con la mayor bizarría, siendo cada uno un héroe; pero en particular debo recomendar á V. E. por el mérito que contrajeron por sus disposiciones los tenientes coroneles graduados comandantes de escuadron D. Felipe Farias y D. Josef Martinez; los capitanes D. Juan Sanchez, D. Basilio Castillo, D. Ignacio Pino, D. Regino Landaeta y D. Juan Bautista Urrutia. El capitan D. Julian Niéves, y el teniente de S. Francisco de Tisnados con su valiente escuadron se excedieron á quanto puede exagerarse, como igualmente el campo volante del Pao, á las órdenes del teniente Estéban Rado. El teniente de dragones de la Union Don Benito Franco es digno de toda consideracion por el egeemplo que dió continuando en la accion despues de herido. El gefe de estado mayor D. Tomas de Reñovalés, que ademas de haber penetrado aquella madrugada hasta donde dormia Bolivar con ocho infantes de Navarra (que son dignos de todo premio) durante la accion, á pesar de haberle matado el caballo, estuvo dando direccion ya á las guerrillas, ya á los escuadrones, cuya igual conducta observó el ayudante de campo D. Miguel de Carrion y Asopardo. El teniente coronel capitan de cazadores de Navarra, que mandaba la infantería, dirigió esta á la victoria, despreciando el vivo fuego del enemigo hasta penetrar en sus filas, distinguiéndose en esta accion el sargento primero de su compañía Manuel Garcia Morente. En fin, Excmo. Sr., nada han dejado que desear todos los oficiales y tropa de las dos armas, pues se portaron como debe inferirse de tan glorioso resultado. Yo espero que V. E. por su parte no dejará de premiar tan distinguido valor, elevando el mérito de todos los valientes de esta

757

columna á conocimiento de S. M. = Dios &c. = Campamento de Mapire 18 de Abril de 1818. = Excmo. Sr. = Antonio Plá. = Excmo. Sr. general en gefe."

Relacion de los efectos cogidos al enemigo en la accion del 17 del actual en el sitio del Rincon de los Toros á media legua del pueblo de S. Josef de Tisnados.

„Quinientos treinta fusiles, 30500 cartuchos, 11170 piedras de chispa, 400 lanzas, 25 machetes, 3 palanquetas, 2 cajones de palas y azadas, 1 fra-gua completa.

Nota. „Ademas se ha cogido al enemigo el rico botin que poseian, com-puesto de los equipages de Bolivar, y de todos los oficiales que le acompa-ñaban, con muchas alhajas de valor que cogieron los soldados en ellos. Cam-pamento de Mapire 18 de Abril de 1818. = Tomas de Renovales. = V.º B.º = Antonio Plá."

ARTICULO DE OFICIO.

Por el tratado celebrado en Paris en 30 de Mayo de 1814 entre S. M. Cristianísima de una parte, y de la otra las cortes de Austria, Inglaterra, Pru-sia y Rusia, y por el de 20 de Julio del mismo año entre el REY nuestro Señor y S. M. Cristianísima, el Gobierno frances se obligó á hacer liquidar y pagar las sumas que resultase estar debiendo en los países fuera de su terri-torio en virtud de contratas y otras cualesquiera obligaciones entre los indi-viduos y establecimientos particulares y las autoridades francesas, tanto por suministros como en virtud de obligaciones legales, y asimismo á reembolsar todas las sumas entregadas por los súbditos de los dichos países en las teso-rierías ó cajas francesas á título de fianzas, depósitos y consignaciones.

El Gobierno de S. M. Cristianísima se preparaba á la egecucion de las obligaciones contraidas por dichos tratados, y algunas de las potencias conti-nentales habian ya nombrado comisiones para este efecto, las cuales comenza-ron sus trabajos, cuando los sucesos de 1815 turbaron el reposo de que gozaba la Europa.

Un nuevo tratado celebrado en 20 de Noviembre del mismo año de 1815 ratificó los empeños contraidos por la Francia en 1814; y para allanar las dificultades que desde luego se habian suscitado, y evitar las discusiones que pudiesen resultar sobre el sentido de las disposiciones del de 1814, se celebró la convencion que es parte de aquel.

El REY nuestro Señor deseando que sus vasallos participen de las ventaj-as que dichas estipulaciones ofrecian para obtener el pago de los créditos que la Francia se habia obligado á pagar, y para abreviar su liquidacion, accedió al expresado tratado y convencion de 1815; y en su consecuencia tuvo á bien nombrar comisarios que promoviesen las reclamaciones de sus súbditos, y compusiesen la comision que debia ocuparse en su examen y liquidacion, y un comisario juez para formar con los de las demas potencias la comision de arbitrios creada en virtud de la mencionada convencion.

La comision mixta de liquidacion de los créditos de España, é igualmente la de las demas potencias interesadas, se ocuparon respectivamente en el exa-men de las reclamaciones que se fueron presentando; pero las dificultades que

producen comúnmente operaciones de esta clase, y las que se suscitaron sobre la aplicación é inteligencia de las estipulaciones existentes, acreditaron que el método adoptado para la liquidación contradictoria producía dilaciones interminables, retardaba el pago de los créditos con un notable perjuicio de los interesados, y dejaba á la Francia durante muchos años en la incertidumbre sobre el importe total de su deuda en favor de las potencias extranjeras. Por otra parte la masa de los créditos presentados pareció tan considerable, que aun suponiendo que hubiese de sufrir una grande rebaja por una liquidación justa y equitativa, aumentaría á un punto enorme é imprevisto las cargas de la Francia, y comprometería su prosperidad, y aun su sosiego, lo cual era incompatible con los principios generosos que rigen actualmente en el sistema político de la Europa.

En tales circunstancias S. M. Cristianísima deseando cumplir las obligaciones contraídas con las potencias de Europa, abreviar el pago de los créditos á que segun los tratados fuese responsable la Francia, y terminar de una vez toda discusión de interés, se dirigió á las altas partes contratantes que firmaron el tratado de Paris de 20 de Noviembre de 1815, y estaban encargadas de velar sobre su ejecución, y les propuso transigir por una cantidad en masa sobre el total de los créditos legítimos de sus vasallos y los de las demas potencias interesadas, segun las estipulaciones del tratado de 1814 y convencion de 1815, encargándose cada una de repartir la parte que le correspondiese entre los respectivos acreedores.

SS. MM. II. y RR. el Emperador de Austria, el Rey del Reino-Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, el Rey de Prusia y el Emperador de Rusia, convencidos de que la prosperidad de la Francia bajo el legítimo Gobierno de S. M. Cristianísima está íntimamente unida á la tranquilidad y bien estar de la Europa, acogieron esta propuesta con la benevolencia y amistad que profesan á S. M. Cristianísima. Dispuestos á hacer los nuevos sacrificios que motivos tan poderosos podían exigir, con tal que fuesen compatibles con los derechos reconocidos de sus vasallos, abrieron una negociación con el Gobierno de S. M. Cristianísima para una transacción por una suma determinada sobre el total de los mencionados créditos; pero como en ella se trataba de transigir no solo sobre las propiedades de los súbditos de algunas de las dichas potencias, sino tambien sobre las pertenecientes á los súbditos de las demas que habían accedido al tratado y convencion de 20 de Noviembre de 1815, á fin de evitar en la negociación toda apariencia de arbitrariedad y parcialidad, SS. MM. II. y RR. convidaron al Excmo. Sr. Duque de Ciudad-Rodrigo y de Wellington, cuyo caracter y eminentes cualidades exigen respeto é inspiran confianza, á presidir esta importante negociación, y ser el mediador entre S. M. Cristianísima y las potencias interesadas.

Habiéndose admitido por S. M. Cristianísima esta propuesta, fue convidado el REY nuestro Señor para la citada negociación; y no queriendo separarse del sistema y principios adoptados por sus aliados para el bien y tranquilidad de la Europa, accedió á ella, como todas las demas Potencias interesadas. El señor duque de Ciudad-Rodrigo y de Wellington admitió tambien el distinguido encargo á que había sido llamado por la confianza de los Soberanos y de la Europa.

Abierta la negociacion se tuvieron varias conferencias en presencia de S. E., entre el señor ministro de Negocios extranjeros y los comisarios de S. M. Cristianísima, y los señores embajadores, y los ministros y comisarios liquidadores de todas las potencias interesadas, y en ellas se tomaron en consideracion las reclamaciones de cada una, su naturaleza, y el importe total aproximativo de las que se hallaban legítimamente fundadas en las estipulaciones existentes, y debidamente acreditadas, para que pudiese servir de base á la transaccion de que se trataba, y cuyo objeto no era aumentar las cargas de la Francia con el reconocimiento de créditos que no estuviesen previstos en dichas estipulaciones, sino mas bien el de disminuir la suma que debia satisfacer por los comprendidos en ellas.

Las instrucciones publicadas en diferentes épocas de orden de S. M., y principalmente la de 25 de Enero de 1817, dieron á conocer los créditos que el Gobierno frances se habia obligado á pagar, las circunstancias y condiciones que los tratados exigian para ser reconocidos, y los documentos con que debian justificarse. Dichos tratados no estipularon reintegros é indemnizaciones á los habitantes de los paises que habian sido teatro de la guerra, sino el pago de deudas contraidas en virtud de contratas y actos positivos de las autoridades francesas, con promesa formal de pago, y en virtud de obligaciones legales. Esta es la única base reconocida en ellos para calificar los créditos que hubiese de pagar la Francia.

Sin embargo de la expresada instruccion, y del conocimiento que se ha procurado dar de las mencionadas estipulaciones por un equivocado concepto, ó por la esperanza de que la desgracia de tantas familias y pueblos como ha acarreado la guerra de España podria justificar reclamaciones, que si no estaban previstas en los tratados, eran á lo menos arregladas á los principios del derecho público, se dirigieron muchas á las comisiones de Madrid y Paris, que no se hallaban fundadas en las citadas estipulaciones, ni contenian los requisitos necesarios para ser admitidas: asi que, ha sido forzoso renunciar desde luego á ellas en las primeras conferencias. El señor embajador de S. M. y sus comisarios Reales procuraron sostener y defender con el interes que les inspiraba su zelo el derecho de las que se presentaban con un caracter dudoso, como las procedentes de la circular dirigida por el gran duque de Berg á las Provincias vascongadas y á la de Castilla la Vieja en 1808; las de requisiciones y suministros hechos en los Gobiernos creados por Napoleon en el norte de España, Cataluña y Aragon, que debian abonarse en pago de contribuciones segun los decretos de los gefes de dichos Gobiernos; y las procedentes de demolicion ó destruccion de edificios y toma de terrenos para aumentar y asegurar las plazas fuertes ó ciudadelas, en que si bien no habia la promesa de pago dimanada de una tasacion contradictoria, segun exige la convencion, aparecian con algun derecho á indemnizacion por sus particulares circunstancias; pero declaradas inadmisibles como no comprendidas en el tratado de 1814 y convencion de 1815, se fijó finalmente la suma aproximada del valor de las restantes para que sirviese de base para la transaccion.

Ejecutado lo mismo por los embajadores, ministros y comisarios de las demas potencias interesadas, se formó en 25 de Abril último por los señores embajadores y ministros de Austria, Inglaterra, Prusia y Rusia, y el señor

duque de Richelieu, ministro de Negocios extranjeros, y la concurrencia del Excmo. Sr. Duque de Ciudad-Rodrigo y de Wellington, un convenio definitivo, al cual S. M. ha tenido á bien acceder, y en él se señalaron á la España 850⁰⁰ francos de renta, ó 17 millones de francos en capital en inscripciones sobre el gran libro de la deuda pública de Francia para satisfacer los créditos contra el Gobierno frances, á cuyo cargo pudiesen tener proporcionalmente derecho sus súbditos, con arreglo á los principios establecidos en el tratado de 1814 y convencion de 1815; debiendo entregarse dicha suma á los plazos y en los términos acordados en el expresado convenio.

Ademas de las obligaciones contraidas por la Francia en favor de la España en comun con las demas potencias de Europa en virtud de las citadas estipulaciones, habia otras particulares á la misma España, procedentes del artículo adicional al tratado de paz celebrado en 20 de Julio de 1814.

En él se habia estipulado la restitution de las propiedades de cualquiera naturaleza que los españoles poseian en Francia, y los franceses en España, en el estado en que estaban al tiempo del secuestro ó de la confiscacion.

La transaccion general de la Francia con las demas potencias solo tenia por objeto los créditos fundados en el tratado de 20 de Mayo de 1814 y la convencion de 1815. Asi que el arreglo de la egecucion de los empeños contraidos por el artículo adicional se consideró como un asunto de interes particular entre la España y la Francia, é independiente de la transaccion general. Pero deseando el REX nuestro Señor y S. M. Cristianísima terminar tambien por una transaccion las discusiones pendientes acerca del reconocimiento y liquidacion de los créditos reclamados en virtud de dicho artículo adicional, se ha celebrado un convenio entre el embajador de S. M. en Paris y el Sr. duque de Richelieu, ministro de Negocios extranjeros de S. M. Cristianísima, por el cual el Gobierno frances se ha obligado á pagar, ademas de los 17 millones acordados en la transaccion general, un millon de francos en rentas, ó sea 20 millones de francos en capital en inscripciones sobre el gran libro de la deuda pública de Francia, para extinguir los créditos fundados en el expresado artículo, y allanar todas las dificultades que pudiesen retardar respecto de la España la conclusion del convenio general que se trataba.

Siendo recíprocas las obligaciones contraidas por el artículo adicional, pues por él el REX nuestro Señor se habia obligado tambien á la restitution de las propiedades que los franceses poseian en España, se estableció en el citado convenio „ que la mitad de la suma total que debia pagar la Francia quedaria depositada en manos de comisarios nombrados por el REX nuestro Señor y S. M. Cristianísima, en número igual de una y otra parte, quienes percibirian el interes acumulado y compuesto de dicho capital en beneficio de los acreedores españoles, hasta que se liquiden los créditos de franceses por una comision mixta, y se provea por la España al pago de ellos.”

En virtud de la convencion general de 25 de Abril último, los Gobiernos respectivos deben proceder á la liquidacion de los créditos fundados en el tratado y convencion ya citados, y á la distribucion proporcional de las cantidades acordadas á cada uno por la Francia. Asi que, luego que por el Gobierno frances se devuelvan las reclamaciones presentadas, y se den las noticias y suministren los documentos necesarios para proceder á la liquidacion

de los expresados créditos, con arreglo á lo estipulado en el artículo 10 del mismo convenio, S. M. acordará lo conveniente para proceder á dicha liquidacion y distribucion.

Circular del Ministerio de Hacienda.

El sistema de Hacienda establecido por el soberano decreto de 30 de Mayo del año próximo pasado está sancionado por la experiencia, el convencimiento y el voto unánime de todas las naciones que han aplicado progresivamente los adelantamientos de la civilizacion á la perfeccion de su economía pública, á la cual deben el grado de prosperidad que respectivamente gozan. El justo y al mismo tiempo firme gobierno de S. M. ha vencido por su parte los obstáculos, al parecer insuperables, que á toda mejora y novedad oponen el espíritu de rutina y el interes particular: ha demostrado su necesidad y felices consecuencias, ha dado las disposiciones mas acertadas para su establecimiento, y ha facilitado todos los medios de verificarlo; y la nacion entera se ha congratulado de ver sustituidos los principios de justicia distributiva en que se funda el nuevo orden de contribucion á la tortuosa astucia fiscal, que era el alma y fundamento del antiguo; pues para conocer su equidad y justicia, y la razon por qué todas las naciones de Europa le han adoptado, basta solo el considerar su pública y conocida cuantía, su fácil y sencilla administracion, y que en lugar de gravitar exclusivamente sobre las primeras necesidades de la vida, solo gravita sobre la riqueza, que antes no solamente no pagaba como tal, sino que facilitaba á los mas pudientes los medios de eximirse de contribuir, echando asi sobre los débiles hombros de la pobreza la carga que ella debiera levantar. El cálculo mas exagerado no puede llevar mas allá de un 6 por 100 en general la cuota de 250 millones con respecto á la total riqueza ó produccion anual de España. Pero la nacion aun no disfruta en todas las provincias sus felices resultados, porque la contribucion aun no está nivelada de provincia á provincia, de pueblo á pueblo y de individuo á individuo; y en una palabra, porque aunque la contribucion está cobrada, el sistema no está completamente organizado como debe estar para que produzca sus consiguientes beneficios.

No se tranquilizará el corazon sensible de S. M. mientras no desaparezcan totalmente las quejas de desproporcion y arbitrariedad en los repartimientos, entre las cuales habrá muchas que sean tan justas como irremediables; pero todas dimanadas del defecto de organizacion en sus pormenores, operacion que solo está reservada al zelo de las juntas, á la vigilancia y actividad de los pueblos, y al interes bien entendido de cada individuo, pues ya el Gobierno ha hecho cuanto está de su parte, fiando tan importantes operaciones á los mismos interesados en su pronta y equitativa egecucion, que lo son tambien en su reparto; por manera que las injusticias que hubiere en este, y la tardanza ú obstruccion que padezcan los saludables efectos de tan benéfico sistema, solo podrá imputarse á los mismos interesados, de quienes únicamente depende el formar los catastros parciales con brevedad y exactitud, los cuales son la base de toda la operacion. Por tanto, deseando S. M. inspirar á sus amados vasallos la íntima persuasion de las verdades enunciadas, y de que verificado el catastro general, cogerán los estimables frutos de una distribucion proporcional y equitativa, y que en virtud de sus felices resultados verán en

la perfeccion de este sistema de contribucion el verdadero origen de su permanente prosperidad, ha tenido á bien determinar la puntual observancia de los artículos siguientes:

1.º Inmediatamente que las juntas principales de contribucion, repartimiento y estadística reciban esta Real orden, la comunicarán á las justicias y ayuntamientos de su comprension por medio de las juntas de partido, exigiendo respuesta de proceder en el dia, y dentro del término que ellas señalen, al apeo y valuacion general de que trata el artículo 1.º de la Real orden de 18 de Febrero de este año.

2.º Las juntas de partido vigilarán el cumplimiento del artículo anterior, y darán noticia á la principal si los apeos no se egecutan con la brevedad y pureza debidas, en cuyo caso esta tomará las mas serias providencias contra los omisos y ocultadores con arreglo al artículo 5.º de la misma Real orden.

3.º Ademas de lo dicho en el artículo anterior estan autorizadas las juntas principales para comisionar un sugeto zeloso, instruido y bien penetrado de los elementos de la contribucion general, para que á costa de las justicias é individuos omisos del ayuntamiento, y no de la jurisdiccion ó del pueblo, haga el apeo y valuacion general en el término que se le señale, procurando conciliar la brevedad con la veracidad en los datos.

4.º Si ademas de la operacion del apeo algunas juntas de pueblo reclamaren de la principal el auxilio de un comisionado de las cualidades expresadas, ó considerase necesaria su intervencion para formar el cuaderno de riqueza, ó egecutar las operaciones detalladas en los modelos del Real decreto de 28 de Febrero, le nombrarán igualmente las juntas principales, ó con facultad de estas las de partido, satisfaciéndose sus gastos por cuenta de todos los contribuyentes; en cuyo beneficio ceden los trabajos del sugeto inteligente que los desempeña.

5.º Las juntas principales, procediendo bajo el supuesto de que en todo el presente año debe quedar egecutado el apeo y valuación general, procurarán generalizar la útil y poco costosa medida de comisionados hábiles, á proporcion que el tiempo se adelante ó los pueblos escaseen de personas inteligentes y zelosas.

6.º Para guardar la posible economía, y hacer grandes progresos en estos trabajos, tendrán tambien las juntas principales facultad para elegir comisionados que con sus luces y actividad dirijan á un mismo tiempo el apeo y demas operaciones de la junta de un pueblo ó de varios pueblos inmediatos.

7.º Si algunas personas ilustradas y amantes del bien público se encargasen voluntaria y gratuitamente de estas útiles é indispensables comisiones, quiere el REY que se les manifieste en su Real nombre el debido aprecio, avisándole ademas al ministerio por medio de la Direccion general de Rentas, para que conociendo S. M. los sugetos que contraen este distinguido mérito, pueda darles en su soberana estimacion el lugar que merezcan sus servicios.

8.º Ni las juntas principales ni las de partido permitirán que se aparten en la menor fórmula de los modelos prefijados en la Real orden de 18 de Febrero de este año, pues de su exacta imitacion y regularidad pende su utilidad para su redaccion.

9.º En el dia último de cada mes las juntas principales remitirán á la

Dirección general de Rentas, para que con conocimiento del departamento del fomento y balanza se pase al ministerio, y se dé cuenta á S. M., una lista ó estado de los pueblos de la provincia por el orden de sus partidos, con expresion del adelantamiento ú omision en que cada uno se halle respecto al apeo y demas operaciones, y de las providencias que se hayan tomado.

10. Siendo las juntas provinciales las encargadas y responsables del catastro y repartimiento de la contribucion en las provincias, propondrán luego, y sin mas demora, las medidas que tengan por oportunas al cumplimiento de todo lo mandado en caso de parecerles insuficientes las dispuestas hasta ahora.

11. Aunque los apeos y valuaciones deben hacerse con formalidad y exactitud, no se debe entender por esto que sea necesario un rigor geométrico de imposible egecucion en muchos pueblos, sin un juicio muy aproximado sobre datos ciertos, que únicamente depende de la buena voluntad, y no de gastos interminables ni diligencias curiales repetidas; por cuya razon ningun pueblo, justicia ni particular que por su parte no cumpla lo que le corresponda hacer en estas operaciones será oido en ninguna reclamacion que hiciere.

Todo lo cual es la soberana voluntad del REY nuestro Señor se lleve á efectivo y puntual cumplimiento, á fin de que cuanto antes vayan conociendo por experiencia sus amados vasallos los indisputables bienes que alcanzarán á todos de la total plantificacion del nuevo sistema de Hacienda; siendo este alivio y beneficio de los pueblos el objeto primordial de dicho sistema y de los constantes desvelos de S. M. Madrid 22 de Julio de 1818.

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado al Secretario del Consejo supremo de la Guerra la Real órden siguiente:

„Enterado el REY nuestro Señor de lo que de acuerdo del Consejo supremo de la Guerra me dijo V. S. en oficio de 18 de Mayo último, acompañando la causa formada en averiguacion de la conducta que observó el capitán agregado al batallon de infantería ligera de Canarias D. Ramon Villalonga durante el tiempo que estuvo prisionero de los franceses en la guerra anterior, y la cual vista en consejo de guerra de oficiales generales en el principado de Cataluña fue sentenciada, declarando á Villalonga por unanimidad de votos digno de ser repuesto en el egercicio de su empleo, con opcion á los ascensos, grados y distinciones que le hayan correspondido, sin que le sirva de nota la formacion de la referida causa, haciéndose pública y notoria su completa indemnizacion; ha tenido á bien S. M. aprobar en todas sus partes la sentencia pronunciada por el citado consejo de oficiales generales en la mencionada causa, mandando que se lleve á puntual y debido cumplimiento; y de Real órden lo participó á V. S. para conocimiento de ese tribunal y demas que corresponda, contestando al citado oficio. Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio 25 de Julio de 1818.”

El dia 15 del mes de Agosto próximo saldrá de Cádiz el bergantin *Realista*, correo de la armada, con la correspondencia de oficio y pública para todos los puntos de las Américas. Lo que se avisa al público para su inteligencia á los fines que le convengan.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Magallon, en Aragon, corregimiento de Borja: su dotacion anual son 99 rs. vn., pagados por el ayuntamiento, y agradecimientos que le hacen el capítulo eclesiástico y convento de Santo Domingo. Los pretendientes dirigirán sus memoriales al secretario de ayuntamiento D. Marcial Albalate hasta el 12 de Agosto próximo.

Habiéndose solicitado el paradero de Doña Josefa Munieja, hermana del coronel D. Tadeo, que falleció en Guatemala, para comunicarle noticias que le interesaban, solo se ha averiguado que murió, dejando otro hermano, que fue emplado en Real Hacienda, segun se cree, en Salamanca, antes de la invasion francesa. Si alguna persona supiere de la existencia de este sugeto, se servirá avisarle que acuda en esta corte á la librería de Castillo, donde se le dará razon de sus intereses.

Los suscriptores al curso de agricultura, conforme á los últimos adelantamientos hechos en esta ciencia, y á las mejores prácticas agrarias de las demas naciones de Europa, por D. Agustin de Quinto, acudirán á recoger el tomo 1.º, y adelantar el importe del 2.º, que se publicará dentro de pocos dias, y sucesivamente el 3.º, á la librería de Sojo, calle de las Carretas, en la cual se vende tambien la cartilla elemental de agricultura acomodada á nuestro suelo y clima, por D. Antonio Sandalio y Costa, catedrático del Real jardin Botánico, á 10 rs. en rústica y 12 en pasta.

Poesías de Luis de Camoens, príncipe de los poetas de España, que tradujo en verso castellano D. Lamberto Gil, penitenciario del Real oratorio del Caballero de Gracia de esta corte: tres tomos en 8.º prolongado. Los dos primeros tomos contienen los Lusíadas, poema épico; la vida de Camoens, el juicio crítico del poema, la historia del viage de Gama á la India, y al fin de cada canto las notas históricas, geográficas, mitológicas y literarias necesarias para su inteligencia. El tomo tercero contiene la mayor y mejor parte de las rimas ó poesías varias del mismo Camoens: sonetos, canciones, odas, églogas, elegías, letrillas, la hermosa paráfrasis del salmo *super flumina Babylonis*, el martirio de Sta. Ursula rasgo épico &c. Estas poesías, que nunca se habian traducido al castellano, se presentan ahora en este idioma para dar á conocer el fértil y flexible ingenio de este poeta, que con tanta felicidad se empleó en todos los géneros de poesía conocidos y usados en su tiempo. Se hallarán en la librería de Rodriguez, calle de las Carretas, á 30 rs. los tres tomos.

Descripcion de la villa de Montenegro, una del estado de Cinco Villas y valle de Canales, en el pais de Cameros: por el Dr. D. Manuel Vicente García Valdeavellano. En esta obrita, además de extractarse varios apreciables antiguos instrumentos de aquel distrito, muy útiles para la historia de los abusos del derecho feudal, se da noticia de las plantas medicinales, petrificaciones, señales volcánicas, lago de Urbion, y otras raras curiosidades de aquellas sierras, que pueden suministrar luces á los que se dediquen al estudio de la naturaleza, y á formar las descripciones de los pueblos. Se hallará en casa de los Sres. Zalles, Pelayo y compañía, calle de los Jardines, número 58, á 6 rs. á la rústica y 7 en papel fino, y en la librería de Tieso, calle de las Carretas.

Arte de cazar, ó cazador instruido y experimentado, con escopeta y perros á pie y á caballo: un tomo en 8.º Se vende á 6 rs. en pasta y 4 en rústica en las librerías de Villa, plazuela de Sto. Domingo, y de Escribano y Hurtado, calle de las Carretas: puede ir por el correo.

Nota. En la gaceta anterior del martes último, pág. 748, lín. 20 y 21, donde dice *cuentas de rentas* léase *de cuentas de ventas*.
